



Radicado
No. 2022-00038-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 384

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MOMPÓS - BOLÍVAR, VEINTIUNO (21)
DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).**

Tipo de proceso: PERTENENCIA EXTRAORDINARIA

Radicado No.: 132444089001-2022-00038-00

Demandante: LIDYS MARIA ARIAS CORRALES

**Demandado: HEREDEROS INDETERMINADOS DE ROSA AMELIA FERNÁNDEZ DE TAGUADA y
LAURA ROSA DE LA CANDELARIA FERNANDEZ MARTINEZ**

Habiendo correspondido por reparto la anterior demanda verbal de Pertenencia y como la misma reúne los requisitos exigidos en el artículo 82 y 375 del Código General del Proceso y demás normas concordantes, el Despacho procede a resolver sobre su admisión. El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** que presenta la señora **LIDYS MARIA ARIAS CORRALES** en contra de **LAURA ROSA DE LA CANDELARIA FERNANDEZ MARTINEZ** y **HEREDEROS INDETERMINADOS DE ROSA AMELIA FERNÁNDEZ DE TAGUADA y PERSONAS INDETERMINADAS**

SEGUNDO: De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días, para que pueda contestar de conformidad con el Art. 369 del CGP.

TERCERO: De conformidad con lo establecido en los artículos 108, 375 numerales 6 y 7 del C.G.P y el art 10 de la Ley 2213 de 2022 “Por el cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020”. Procédase a incluir en el **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS** a los demandados, señora **LAURA ROSA DE LA CANDELARIA FERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, titular de la cédula de ciudadanía No. 22.802.569. **HEREDEROS INDETERMINADOS DE ROSA AMELIA FERNÁNDEZ DE TAGUADA y PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derecho sobre el respectivo bien sobre el bien inmueble objeto del proceso y que se identifica con matrícula inmobiliaria No. 065-1242 de la Oficina de Registro de Instrumentos de Mompós, Bolívar.

CUARTO: Se ordena a la demandante instalar una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite. La valla deberá contener los siguientes datos: a) La denominación del juzgado que adelanta el proceso; b) El nombre del demandante; c) El nombre del demandado; d) El número de radicación del proceso; e) La indicación de que se trata de un proceso de pertenencia; f) El emplazamiento de todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble, para que concurren al proceso; g) La identificación del predio. Tales datos deberán estar escritos en letra de tamaño no inferior a siete (7) centímetros de alto por cinco (5) centímetros de ancho. Instalada la valla deberá el demandante aportar fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de ellos. La valla deberá permanecer instalada hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Lo anterior de conformidad al numeral 7° del artículo 375 del estatuto en cita.



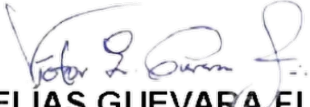
Radicado
No. 2022-00038-00

QUINTO: Infórmesele de la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER), hoy AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. Ofíciase.

SEXTO: De conformidad con lo establecido en la regla 6ª del Art. 375 y 592 del C.G.P., inscríbese la demanda en el libro respectivo de la oficina de instrumentos públicos de Mompós, Bolívar No. Matrícula 065-1242.- Líbrese el correspondiente oficio

SÉPTIMO: Se reconoce personería para actuar en el proceso al Dr. LEONARDO DE JESÚS ANGARITA RUIDÍAZ, identificado con cédula de ciudadanía número 19.767.975, y tarjeta profesional número 220.477 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme el artículo 74 del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR ELÍAS GUEVARA FLOREZ
(JUEZ)